

## CONVENIO N° 025 – 2023 - GRSC-SGG

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI**, identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023 – GR CUSCO/GR (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS** con RUC 20170325185 debidamente representado por su alcalde el **Señor CPC. ANDRÉS CLODUALDO OLIVARES MUÑOZ** identificado con DNI N° 23867231 reconocido mediante Credencial otorgado por Jurado Electoral Especial de Canchis de fecha 10 de noviembre del 2022, y domicilio legal en el segundo piso del palacio Municipal ubicado en la plaza de armas del distrito de Yanaoca, provincia de Canas y departamento de Cusco, que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

#### CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, Es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**, es el órgano de gobierno promotor Del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

#### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

##### 2.1. DE LAS BASES LEGALES DE LA GERESA:

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud.

- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Decreto Regional N° 003-2022-GR CUSCO/GR que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

## 2.1. DE LAS BASES LEGALES DE LA MUNICIPALIDAD:

- Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de la Transparencia y Acceso a la Información.
- Guía de Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD

## 2.1. DE AMBAS ENTIDADES:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LA GERESA CUSCO** y **LA MUNICIPALIDAD** a fin de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones públicas y coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente a fin de promover la protección integral de salud de la población de la Provincia de Canas.

## CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/RESPONSABILIDADES

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

### 5.1. LA GERESA CUSCO, se compromete a:

- a) Establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y

metas del presente convenio.

- b) Firmar acuerdos específicos en el marco del presente convenio, para la formulación, diseño y ejecución de proyectos. Designando responsables titulares y alternos.
- c) Emitir documentos en el marco de las normas y directrices sectoriales para la gestión e implementación de las actividades previstas en el trabajo articulado a favor de la población de la provincia de Canas.
- d) Compartir información, datos y estadísticas referidas a temas de salud de la provincia de Canas que sirvan para la planificación y el fortalecimiento del trabajo interinstitucional en marco de los objetivos del presente convenio.
- e) Supervisar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
- f) Asumir la coordinación, monitoreo y seguimiento de los objetivos, metas y resultados del presente convenio y los previstos en el convenio específico.
- g) Brindar las facilidades del caso para que el personal de LA MUNICIPALIDAD pueda realizar sus funciones con toda normalidad.

**5.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:**

- a) Realizar acciones para el cumplimiento del presente convenio y participar activamente en el cumplimiento de los convenios específicos.
- b) Efectuar las acciones necesarias para realizar las actividades que se programe en el marco del presente convenio.
- c) Gestionar e implementar proyectos a favor del bienestar de toda la población de la provincia de Canas con énfasis en el acceso a los servicios de salud.
- d) Establecer vínculos y articulación estratégica con las Redes de Salud y organismos sectoriales descentralizados dependientes de la Gerencia Regional de Salud, para el fortalecimiento de las estrategias sanitarias.
- e) Compartir con LA GERESA CUSCO información de interés que sirvan para la planificación y el fortalecimiento del trabajo interinstitucional.
- f) Participar en los diferentes espacios de concertación interinstitucional en relación a los fines y objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

Por **LA GERESA CUSCO**: El Gerente Regional.

Por LA MUNICIPALIDAD: El Alcalde

En caso de que cualquiera de las Partes decida delegar las coordinaciones específicas, la designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de siete días útiles.

Así mismo, en caso de que cualquiera de las Partes decida sustituir a su representante, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de siete días útiles.

#### **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, en caso esto no sea posible la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (03) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

## CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

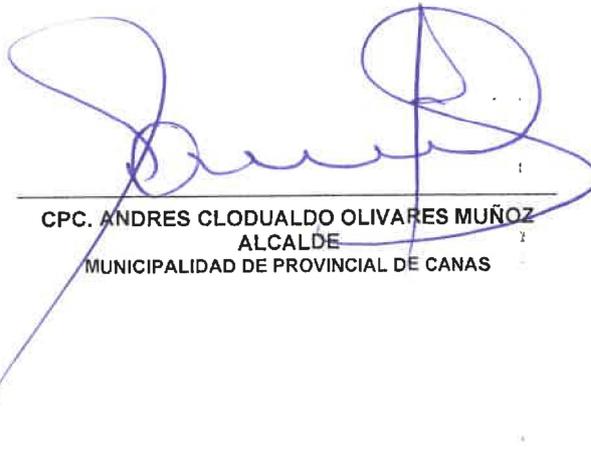
## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 14 días del mes de 10 del año 2023.



M. C. ABEL PAUCAR MAYTA TACURI  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



CPC. ANDRES CLODUALDO OLIVARES MUÑOZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PROVINCIAL DE CANAS

